

10

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 15 OCT 2021

Proceso No. 11001400305020190033300

Se RECHAZA DE PLANO la solicitud de nulidad formulada por el apoderado de la parte demandada, como quiera que la misma ya fue declarada infundada dentro de la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, evacuada el día treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020) y notificada por estrados, no habiendo lugar a estudiar de fondo lo ya resuelto.

En firme la presente providencia, secretaria proceda a dar estricto cumplimiento a lo ordenado en la sentencia aquí proferida.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por notación en el Estado No. 38 de hoy 19 OCT 2021 a las 8:00 a.m. _____ SECRETARIA.